





Política de Prevención de Delitos Económicos

PL-04-05-01

Versión 2.0

Revisado y Aprobado	Autorizado
Nombre: Hernán Miranda Barrientos	Nombre: José Miguel Obando Neira
Cargo: Gerente de Administración, Finanzas y Personas	Cargo: Gerente General
Fecha: 20 NOV. 2018	Fecha: 20 NOV. 2018
 Firma	 Firma

**1 CONTROL DE VERSIONES VS. PÁGINAS DEL DOCUMENTO MODIFICADO**

VERSIÓN N°	FECHA	Nº PÁGINA MODIFICADA	MODIFICACIÓN
1.0	15.12.2014	----	Ingreso al sistema de gestión.
2.0	20 NOV. 2018	----	Revisión y Actualización de procedimiento.

2 PARTICIPANTES EN LA CONFECCION DEL DOCUMENTO NORMATIVO

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Gerente de Administración, Finanzas y Personas	Hernán Miranda Barrientos	

**PROLOGO:**

La Ley 20.393 establece y regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tanto de derecho privado como de las empresas del Estado, respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos, nacionales y extranjeros.

Conforme a lo dispuesto en la mencionada ley, las personas jurídicas son penalmente responsables de los delitos antes señalados, cuando son cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por personas que realicen actividades de administración y supervisión dentro de la organización (como sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales y representantes), y por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de aquellos, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión de la persona jurídica.

No obstante, la ley exime o atenúa la responsabilidad penal a las personas jurídicas que adopten e implementen oportunamente un Modelo de Prevención de Delitos, esto es, un modelo de organización, administración y supervisión para prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos antes señalados, caso en el cual la ley considera que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido.

La implementación de un Modelo de Prevención de Delitos en **Metro Regional de Valparaíso S.A.** requiere la definición de una Política que oriente y dirija sus actividades, procedimientos y controles.

1. OBJETIVO:

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos generales en los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de **Metro Valparaíso**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.393.

2. ALCANCE:

Esta política de prevención de delitos es aplicable a los directores, gerentes, ejecutivos principales, trabajadores, contratistas y proveedores de **Metro Valparaíso**.

3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE METRO DE VALPARAÍSO:

Metro Valparaíso velará por el cumplimiento de la legislación vigente, los valores y principios éticos de la empresa, y sus normas, procedimientos y controles internos. Además, no tolerará la comisión de delitos dentro de la organización, aún si se cometen en provecho de la misma, los que deberán ser oportunamente denunciados. Asimismo, no podrá tener ni mantener relaciones contractuales con personas, naturales o jurídicas, que tengan o hayan tenido participación en hechos constitutivos de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos, nacionales o extranjeros.



En cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, **Metro Valparaíso** debe implementar un Modelo de Prevención de Delitos, con el fin de prevenir y detectar la comisión de los delitos antes mencionados, el cual deberá contener los elementos señalados en la Ley 20.393, e incluir canales adecuados que permitan recibir denuncias en forma confidencial. Este modelo deberá ser actualizado periódicamente y podrá ser certificado por una entidad inscrita en la Comisión para el mercado financiero. Además, tal modelo podrá extenderse a otros delitos que determine el Directorio.

4. NORMAS:

La implementación del Modelo de Prevención de Delitos contempla la implementación o modificación de las siguientes normas e instrumentos internos:

- 4.1 Procedimiento de Prevención de Delitos.
- 4.2 Procedimiento de Denuncias.
- 4.3 Matriz de Riesgos de Delitos y Controles.
- 4.4 Otros procedimientos.

5. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

Esta Política de Prevención de Delitos tendrá vigencia una vez que sea aprobada por el Directorio y sea publicada oficialmente por la Empresa, con la autorización del Gerente General.

Esta Política de Prevención de Delitos debe ser controlada permanentemente y revisada cada un año, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo cambios de forma y de fondo.